

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026

VISTOS: Estos autos caratulados: "**MANZA, DESIDERIO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO S/ INCIDENTE DE CANON LOCATIVO (CLAUDIA INES MANZA)", BA-00278-C-2025**

CONSIDERANDO:

1º) Que corresponde resolver la oposición efectuada por el demandado (E0007) a las pruebas ofrecidas por la actora: confesional, y tasación acompañada, las que sustanciadas fueron contestadas por la incidentista por presentación E0010.

Como así también la oposición de ésta última (E0010) a las pruebas ofrecidas por el incidentado: remisión de expedientes, testimonial de la Sra. La Fuente, cuyo traslado no fuera contestado.

2º) Que advirtiendo en este acto que si bien se trata de distintas actoras (coherederas), hay identidad de objeto de reclamo, de demandado, y de prueba incluidas las oposiciones deducidas.

Por ello, que entiendo corresponde acumular las presentes actuaciones al expte. BA-00277-C-2025, por una cuestión de economía procesal, y a los fines del dictado de una única sentencia, por una cuestión certeza y seguridad jurídica.

3º) En mérito de lo anterior, respecto de las oposiciones a las pruebas deducidas por las partes, deberá estarse a lo resuelto en el día de la fecha en dicho expediente.

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Acumular las presentes actuaciones al expediente BA-00277-C-2025. **II)** Respecto de las oposiciones a prueba deducidas por las partes, deberá estarse a lo resuelto en dicho expediente en el día de la fecha. **III)** Regístrese, protocolícese, notifíquese (art. 120 CPCC). **IV)** Salidos a letra diaria, vuelvan a despacho a los fines de efectivizar la acumulación, recaratular las actuaciones y proveer las pruebas. **V)** Regístrese, protocolícese, notifíquese (art. 120 CPCC).-

Mariano A. Castro

Juez